

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 15

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento al artículo Vigésimo Cuarto Transitorio de las reformas a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de mayo de 2019, con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en los considerandos del presente resolutivo, la LXIV Legislatura, emite la Declaratoria de inicio de funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, así como de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, los cuales iniciarán formalmente sus funciones el día 3 de noviembre de 2021, de conformidad con la legislación expedida para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos laborales instados de conformidad con el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente

Decreto ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, hasta su conclusión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose publicar también en un diario de mayor circulación en la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que una vez aprobado el presente Decreto remita copia certificada a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, para los efectos a que haya lugar; así como a los ayuntamientos del Estado; y a todas aquellas autoridades a las que les resulte de observancia obligatoria.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**C. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. LORENA RUÍZ GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. MARIBEL LEÓN CRUZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice
Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado
Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y
se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado,
en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los
veintisiete días del mes de octubre del año dos mil
veintiuno.

GOBERNADORA DEL ESTADO
LORENA CUÉLLAR CISNEROS
Rúbrica y sello

SECRETARIO DE GOBIERNO
SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *